

LEY XVII – N.º 125

ARTÍCULO 1.- Institúyese el Día Provincial de sensibilización sobre el síndrome de Asperger, que se conmemora el día 18 de febrero de cada año, en consonancia con lo establecido en la Ley Nacional N.º 27.517.

ARTÍCULO 2.- La Autoridad de Aplicación debe realizar acciones de sensibilización para promover el conocimiento sobre el síndrome de Asperger en la comunidad, y campañas de concientización en los organismos públicos de la Provincia y establecimientos educativos públicos de gestión estatal y gestión privada, dependientes del Consejo General de Educación y del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a través del Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones.

Para el caso de estos últimos, la Autoridad de Aplicación está facultada para determinar la fecha de realización de actividades durante el ciclo lectivo.

ARTÍCULO 3.- La difusión de información sobre el síndrome de Asperger debe realizarse a través de la transmisión en LT 85 TV Canal 12 de Multimedios Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, en todas sus señales, ya sean analógicas o digitales y en los medios de comunicación audiovisuales que tienen pauta publicitaria del Estado provincial.

ARTÍCULO 4.- Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Salud Pública en conjunto con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quienes están facultados a suscribir convenios a los fines del cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 5.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.